
DIARIO DE LA CORUÑA

DEL DOMINGO 9 DE OCTUBRE DE 1808.

S. Dionisio Areopagita y Compañeros Mártires.

Representacion del Sr. Conde de Montijo á la Junta suprema y gubernativa del Reyno.

Un papel de tanto mérito y solidez debe ocupar en este el primer lugar, y nos apresuramos á comunicarlo al Público, con cuyas ideas está tan de acuerdo que sabemos lo verá impreso y leerá con el mayor gusto y satisfaccion. Ideas semejantes merecen conservarse perpetuamente.

SERENISIMO SEÑOR.

»Quando veo tantos escritos, procurando ilustrar la opinion sobre qual debe ser el objeto y funciones de esta junta que el voto universal ha reunido, creyéndose sin duda que sus autores se habrán propuesto el bien de la nacion, me ha parecido no seria inoportuno hacer yo presente á este respetable congreso mi opinion sobre las necesidades públicas, cuyo remedio es mas urgente; pues habiendo tenido desde el principio tan interior é inmediata influencia en las agitaciones que han preparado nuestra salvacion, me hallo quizá en mas proporcion de indicar los medios eficaces para completarla.

Por decontado juzgo que qualquiera que medite sobre nuestro estado no podrá dexar de convenir en que no es prudente y puede ser muy perjudicial el hablar al público de la mayor ó menor legalidad de esta junta, de sus facultades y de otras cosas que puedan disminuir su consideracion y respeto, previniendo la opinion antes de ver el proceder de ella. Asi hablo á sus individuos, no al público.

Quando abandonado por el gobierno se vió el Pueblo español en la necesidad de defenderse por sí solo, ó ser esclavo de un usurpador, tuvo la precision de recurrir á medios extraordinarios, y formó casi tumultuariamente unas juntas que tratasen de su defensa. Por un rasgo de moderacion bien extraordinaria, no trastornó ni una sola autoridad, ni mudó en provincia alguna la forma de su gobierno. En alguna acabó por la fuerza con las personas que creyó no poder obligar, ni aun con las amenazas, como en otras, á concurrir á la defensa comun.

En el momento en que los enemigos se alexaron de cada provincia, empezaron todas á clamar por una reunion de los poderes que cada junta tenia para que se pudiese completar la famosa obra de nuestra libertad: al mismo tiempo se empezó á oír mas de una queixa de si habia ó no extendido alguna Junta su poder mas de lo justo; quejas, cuya justicia ó injusticia no me toca exáminar. Sé que las Juntas provinciales, han sido el gobierno con que se ha arrojado á los franceses.

Por lo dicho creo que el único encargo que el pueblo dió á sus juntas provinciales fue el de su defensa y por consiguiente el que puede tener esta, que solo se compone de la reunion de aquellas; pues estando autorizada por ellas no puede gozar mas facultades que las que tenían sus constituyentes, ni estas, otras que las que las dió el pueblo; y aun creo seria inútil ó perjudicial, que la central tuviese mas que las de atender á la defensa comun. Quando los enemigos aun ocupan una parte de nuestro territorio, tratar de formar una nueva constitucion, seria añadir á las agitaciones pasadas, no bien calmadas, las que naturalmente excita la diversidad de opiniones y partidos que necesariamente habria en este caso: aumentar la insubordinacion de los pueblos, la division de los ánimos en muchas provincias y distraer á todos del único y principal objeto que debe ocuparnos, que es nuestra defensa.

La necesidad ha avisado siempre á los hombres sus derechos; por consiguiente el principal que tenemos es el que todos obedezcan á una sola Junta depositaria del poder nacional para que con presteza y combinacion concurren los Generales á los parages donde se halla el enemigo, y los demas á los que se señalen para llevar á aquellos lo necesario á su subsistencia y ejercicio. He aqui los objetos de la Junta central y los que con la mayor celeridad pueden realizar.

Reunida por la voluntad general (proposicion indudable) está autorizada para señalar el número de exércitos que debe haber, el general que haya de mandar en xefe en cada uno, y el número de tropas de que deba constar. En qualquiera parte que se hallen nues-

tros soldados han de consumir igualmente ; por consiguiente ningun inconveniente hay en que una vez instituida , mande en su primera sesion que inmediatamente se dirijan á aumentar el ejército de Cataluña las tropas que se hallen en mas proporcion ; que las que existen en las Castillas se reúnan en Sória , y formando un ejército con el de Galicia , obren contra el enemigo á las órdenes de un solo general , y que á Zaragoza ú otro punto semejante , se dirijan despues las que en las provincias deben irse levantando para formar el ejército de reserva. Estas providencias y el nombramiento de un Ministro de guerra y otro de hacienda activo y honrado que cuide de la recaudacion de todas las rentas y fondos públicos , por cuyo medio se proporcione á los ejércitos el surtido de municiones , víveres y demas , es objeto de solo dos sesiones. De otra puede serlo una orden para que las provincias remitan á los ejércitos los efectos que tienen recogidos para ellos. Balas de cañon , tiendas y fusiles son las cosas de que hay mas escasez en los ejércitos del Ebro. De drogas de botica como quina y opio , habia tambien gran falta.

Despues de acudir de esta manera á lo mas urgente , puede atenderse á los pormenores de la organizacion de los ejércitos , lo que no quitan que estén obrando , pues si hubieramos de haber esperado á tenerlo todo arreglado para empezar á combatir , aun dominarian los enemigos nuestra capital y provincias.

Si este es el efecto de las primeras sesiones de la Junta ; si el pueblo ve que de un modo tan eficaz trata de la fuerza general , bien puede estar segura de que destruirá las maquinaciones de los enemigos y los de la nacion ; que se captará la opinion del pueblo y del ejército , y reducirá á la impotencia qualesquiera facciosos ó partidarios de siniestras intenciones ; como por el contrario , si hubiese dilaciones , por justos que pareciesen los motivos de ellas , el pueblo que solo juzga por los efectos , y los malignos que aprovechan las menores ocasiones , encontrarian en la detencion de la junta y en los clamores de los pueblos que padecen , la mejor ocasion de desacreditar á un cuerpo , cuya consideracion y respeto tanto nos interesa.

No sea un pretexto para dilatar estas determinaciones las combinaciones de los planes. Digan lo que quieran , nada se puede combinar á tan larga distancia del enemigo. A su vista ó cercanía es donde deben los Generales acordar el medio de atacarle. En la corte y en el gobierno solo se debe determinar por qué puntos debe hacerse guerra ofensiva , por quales defensiva , y el objeto que ha de llevar en general cada ejército ; pero lo demas es obra del lugar y del momento. Grandes líneas de puntos señalados en el mapa , por donde se supone pueden ayudarse mutuamente e las divisiones , es bue-

na para el gabinete; pero la execucion despues las mas veces manifiesta su imposibilidad ó inutilidad.

Mientras la Junta determina todos estos objetos que son de una urgencia bien conocida, puede ir pensando en organizar el sistema de representacion nacional y llamarla quanto antes. Asi llena el objeto de sus sagradas funciones y corresponde á la justa confianza que ha merecido al público.

En fin el amor de la Patria unicamente, me ha movido á hacer presentes estas ideas, la celeridad con que debe obrar, y que las circunstancias exigen; pero si mas altas consideraciones lo impidiesen, hago presente á V. A. que mi ambicion y pretensiones se limitan á servir á la nacion en los encargos mas dificiles y expuestos; y asi amando los riesgos en obsequio de la Patria, que en semejantes circunstancias exige de nosotros tales sacrificios; solo ruego á V. A. tenga á bien concederme quanto antes el mando de la vanguardia del ejército que deba obrar por Navarra y la Rioja, mandando se componga del número de tropas de caballería é infantería que tenga á bien, y previniendo á los Generales concurren á sostenerla con la actividad que exigen las operaciones militares. Con lo que espero tener ocasiones de continuar los servicios á la Patria, que es y ha sido siempre el objeto de quien ruega á Dios por la prosperidad y acierto de V. A. Aranjuez y setiembre 25 de 1808. = A. L. R. P. de V. A. = El Conde de Montijo."

Madrid 1 de octubre.

Instalada que ha sido la *Junta central suprema*, se asegura que una de sus primeras determinaciones es dirigirse al Emperador de los Franceses, reclamando formalmente la persona de nuestro muy amado Soberano el Sr. D. FERNANDO VII. y su Real familia, manifestando á Napoleon sus perfidias, y declarándole solemnemente la guerra la Nacion española, y en nombre de ella y su Soberano la Junta suprema.

DE ORDEN SUPERIOR DEL REYNO.

En la Imprenta de D. Francisco Cándido Perez Prieto